



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

T 11001 40 03 013 2018 00618

Estando el plenario al despacho para proveer, se dispone:

1. Téngase por contestada la demanda oportunamente por la curadora ad-litem de los indeterminados (folio 183 a 185).
2. Agréguese a los autos el pronunciamiento a la contestación de la demanda por la apoderada de las demandantes (folios 191 a 193).
3. Requerir a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para que en el término de cinco (5) días de respuesta al oficio No. 1945-2018, radicado en sus dependencias el 16 de octubre de 2018 (folio 129). Ofíciense.
4. Requerir a la apoderada de la parte actora a efecto de en el término de cinco (5) días incluya en la valla instalada en el predio los datos de la totalidad del extremo demandado, ya que mediante auto del 7 de mayo de 2019 de adición el auto admisorio de la demanda en el sentido de tener también por demandados a los herederos indeterminados de BERNARA SANDOVAL GOMEZ (Folio 159).
5. Cumplió lo anterior, la secretaría incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, permaneciendo allí por el término de un (1) mes para los efectos previstos por el artículo 375 núm. 7º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>41</u> Hoy <u>01-09-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
